



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla, 24 ABR. 2019



C.R.A.  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

S.G.A

- 002350

Señor  
**ROBERTO DE LIMA GUZMAN**  
Representante Legal  
FUNDICIONES DE LIMA S.A.  
Vía 40 N° 51 – 153  
Barranquilla – Atlántico

REF: AUTO No. 00000748

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 1627-312  
Inf T. 1674 05/12/2018  
Proyectó: M.García. Contratista, Odair Mejía. Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



+5  
F. 24  
24/4

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000748 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
FUNDICIONES DE LIMA S.A."

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Resolución 2254 de 2017, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento a las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales en el Departamento del Atlántico, con el objeto de evaluar la documentación presentada y verificar que las actividades que desarrolla la empresa FUNDICIONES DE LIMA S.A., implemente los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, practicó visita técnica el 23 de noviembre de 2018, emitiendo el Informe Técnico N°01674 de 05 de diciembre de 2018, en el que se determinan los siguientes aspectos:

**1.- ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

La empresa Fundiciones de Lima S.A., al omento de la visita de inspección técnica se encontró operando normalmente su proceso productivo.

**2. OBSERVACIONES DE CAMPO:**

FUNDICIONES DE LIMA S.A., en desarrollo de su actividad industrial NO funde Aluminio. Las materias primas para la fundición son: Chatarra de acero laminado en caliente y chatarra de hierro colado para la fabricación de hierro modular y gris. FERROMANGANESO en piedra al 75% y FERROSILICIO en polvo al 75% para la inoculación del hierro gris.

La empresa en su proceso productivo utiliza arcilla natural (arena) como aglomerante y/o como arena de moldeo. Varillas de hierro y resortes para ensámble de piezas, Bentonita Sódica para la preparación de la arena de moldeo, planchas de metal para elaborar bridas y unión universal.

El proceso productivo de la empresa comprende la actividad de **Fundición**, la cual se realiza utilizando dos (2) hornos de inducción con dos (cubas de fundición), los cuales funcionan con una tecnología totalmente diferente a los hornos de cubilote. Operan mediante corriente eléctrica que circula a través de una bobina induciendo la energía a la chatarra dentro del crisol, produciéndose el calentamiento hasta fundirla. Los hornos de inducción no emplean combustible líquido, gaseoso, ni sólido, por tanto no se generan gases de combustión.

El proceso de fundición genera emisiones atmosféricas consistentes en material particulado. Se instalaron cuatro campanas extractoras con ducto o chimenea para descargar las emisiones a la atmosfera. La chimenea tiene una altura aproximada de diez (10) metros y cuenta con dos (2) puertos para el monitoreo de emisiones.

En el área de recuperación de arena se evidencia un nuevo sistema de control de emisiones (material particulado), constituido por un colector de polvos KÖRBER DF 310, con 28 válvulas para el sistema de limpieza, rota esclusa para descargue de polvos atrapados, cabina 30 filtros.

El sistema colector es sin chimenea, es decir sin descargas de emisiones atmosféricas al ambiente.

Se evidencia que se realiza gestión interna de los residuos generados, con buenas prácticas operativas del manejo interno de residuos, donde se evidencia una adecuada segregación y almacenamiento temporal.

No se perciben Olores ofensivos.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000748

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
FUNDICIONES DE LIMA S.A."

**3. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

3.1- La empresa Fundiciones de Lima S.A., mediante Radicado No. 004431 del 08 de mayo de 2018 da respuesta a la Resolución No. 00099 del 16 de febrero de 2018.

**Evaluación:**

**Requerimiento 1-** Presentar en un término de seis (6) meses, un estudio Isocinético y cumplir con los estándares (Evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas) para la fuente fija existente en su proceso productivo, denominada Horno de Fundición de acero, monitoreando Material Particulado y Contaminante Plomo con la frecuencia de monitoreo determinada con el cálculo del UCA (Unidad de Contaminación Ambiental).

**Requerimiento 2-** Informar con 15 días de antelación la fecha y hora de la realización del monitoreo de emisiones atmosféricas, con el fin de asignar un funcionario de la CRA para verificar el protocolo de toma de muestras. El estudio debe ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM

**Requerimiento 3-** Presentar el respectivo informe a la CRA con los resultados de los estudios de evaluación de emisiones en cada fuente fija con la misma frecuencia con que se realicen, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con la resolución 909 de 05 de junio de 2008 MADT – ahora MADS, certificado de calibración de los equipos, datos de producción y los originales de los análisis de Laboratorio.

**Respuesta:** Para el año 2016 la empresa Fundiciones de Lima S.A., realizó estudio Isocinético con la firma Control de la Contaminación LTDA., el informe con los resultados fue enviado a la CRA mediante Radicado No. 014128 del 28 de septiembre de 2016, así mismo se envió el cálculo de las unidades de Contaminación Ambiental (UCA) con Radicado No. 009453 del 11 de octubre de 2017, y la frecuencia es de tres (3) años, por lo cual se determinó que la empresa aún tiene vigencia y cobertura con dicho estudio.

Se anexa para su respectivo análisis el estudio Isocinético y el cálculo de la frecuencia de monitoreo a partir del UCA.

La empresa informa que el Plan de contingencias se estará enviando próximamente, ya que se está trabajando en su actualización.

**RESULTADOS:**

**C<sub>CS</sub>:** Concentración a Condiciones Estándar

**C<sub>CR</sub>:** Concentración a Condiciones de Referencia

**C<sub>CRORF</sub>:** Concentración a Condiciones de Oxígeno de Referencia 11%

**Tabla No. 1 Resultados material particulado, HORNO DE FUNDICION.**

Parámetro	C <sub>CS</sub> (mg/m <sup>3</sup> )	C <sub>CR</sub> (mg/m <sup>3</sup> )	C <sub>CRORF</sub> (mg/m <sup>3</sup> )	Emisión	Norma	Cumplimiento
Material Particulado	7,942	7,809	31,236	0,003	250	SI Cumple
plomo	0,01186	0,01166	0,04666	0,00002	1	SI Cumple

**Norma:** Resolución 909 de 2008 del MAVDT, según el artículo 4, tabla 1 estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para actividades industriales a condiciones de referencia (25 °C y 760 mmHg) con oxígeno de referencia del 11%

*Japad*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

2019

00000748

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
FUNDICIONES DE LIMA S.A."

Las mediciones realizadas en la fuente HORNO DE FUNDICION DE ACERO perteneciente a la empresa FUNDICIONES DE LIMA S.A. se encuentran cumpliendo con la legislación ambiental vigente aplicable.

**Tabla No. 2 Cálculo del UCA -frecuencia de monitoreo**

FUENTE	CONTAMINANTE	Ex (mg/m <sup>3</sup> )	Estándares de emisión admisibles: Nx (mg/m <sup>3</sup> )	$UCA = \frac{Ex}{Nx}$ Significancia			Frecuen cia de monitore o
HORNO DE FUNDICI ÓN	Material particulado (MP)	31,236	250	0,125	≤0,25	Muy bajo	Cada 3 años
HORNO DE FUNDICI ÓN	Plomo (Pb)	0,04666	1	0,04666	≤0,25	Muy bajo	Cada 3 años

Del análisis técnico se considera como cierto lo argumentado por la empresa FUNDICIONES DE LIMA S. A...SI CUMPLE

**3.2-** El Radicado No. 006063 del 29 de junio de 2018, da respuesta a la **Resolución No. 00099 del 16 de febrero de 2018**. Concretamente presentó el Plan de Contingencias para el control de emisiones atmosféricas.

Argumenta la empresa...

Los resultados arrojados por el estudio de emisiones atmosféricas por fuentes fijas para FUNDICIONES DE LIMA S.A., siempre ha estado marcado y bajo los parámetros de rango Muy bajo, así mismo resulta poco probable que supere el estándar máximo permitido.

La empresa ejecutará las siguientes actividades para mitigar el impacto por emisiones:

**Restricción en la compra de material (chatarra):** limitar la compra de material compactado y reemplazar por material suelto.

**Inspección:** se incrementa el control mediante un proceso de inspección más riguroso en las materias primas para fundición.

**Monitoreos:** se realizará monitoreo de emisiones atmosféricas conforme a la frecuencia determina a través del UCA, para evaluar el cumplimiento de la norma.

**Adquisición de equipos:** Evaluar la viabilidad de compra e instalación de un sistema de monitoreo continuo de emisiones.

- El Plan de Contingencias para el sistema de control de emisiones, presentado por la empresa FUNDICIONES DE LIMA S.A, requiere ser ajustado conforme a lo señalado en el numeral 6.1 del capítulo sexto (6º) del PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS.

**3.3-** El Radicado No. 009112 del 03 de octubre de 2017 da respuesta al Auto No. 001350 del 06 de septiembre de 2017. (Presentó el cálculo de la altura de descarga de los contaminantes generados en su proceso productivo, a partir del cálculo de BPI).

**Evaluación:**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000748

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
FUNDICIONES DE LIMA S.A."

**Requerimiento 1-** Fundiciones de Lima S.A., DEBE de manera inmediata aplicar las buenas prácticas de Ingeniería (BPI) para el cálculo de la altura del punto de descarga (chimenea o ducto) en cumplimiento del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. En todo caso, la altura mínima debe garantizar la dispersión de los contaminantes.

**Respuesta:** Para el cumplimiento este punto se reenvía copia de la entrega de documento que se presentaron con Radicado No. 008762 del 01 de octubre de 2014. El cálculo de la altura de la chimenea según BPI arrojó que la altura puede ser inferior a 10 metros y en la actualidad la chimenea mide 11 metros de alta.

**Requerimiento 2-** Construir cierre perimetral en la parte Sur de la Planta (patios) colindando con el sector "Las Mercedes" Sabanagrande, con una altura mínima de seis (6) metros

**Respuesta:** Se presentan imágenes del avance del levantamiento de la pared.

**Requerimiento 3-** Presentar a esta corporación un Plan de Gestión Integral de los residuos sólidos, donde se encuentren las estrategias para el manejo de todos los residuos generados (peligrosos y no peligrosos).

**Respuesta:** Para dar cumplimiento se está actualizando el Plan de gestión de Residuos con los requerimientos solicitados por la CRA.

Del análisis técnico se considera como cierto lo argumentado por la empresa FUNDICIONES DE LIMA S.A...

Al momento de la visita realizada el día 23 de noviembre de 2018, se pudo evidenciar la construcción de la pared o cierre perimetral en la parte Sur de la Planta (patios) colindando con el sector "Las Mercedes" Sabanagrande.

El Plan de Gestión Integral de los residuos sólidos, donde se encuentren las estrategias para el manejo de todos los residuos generados (peligrosos y no peligrosos), fue presentado mediante Radicado No. 0010831 del 21 de noviembre de 2017 (ver numeral 20.4 del presente concepto técnico).

La empresa SI CUMPLE.

4.4- El Radicado No. 0010831 del 21 de noviembre de 2017, la empresa FUNDICIONES DE LIMA S.A., da respuesta al Auto No. 001350 del 06 de septiembre de 2017. Presentó Plan de Gestión Integral de los residuos sólidos.

**Evaluación:**

**Requerimiento-** Presentar a esta corporación un Plan de Gestión Integral de los residuos sólidos, donde se encuentren las estrategias para el manejo de todos los residuos generados (peligrosos y no peligrosos).

**Respuesta:** Se entrega el Plan de gestión de Residuos Sólidos, con los requerimientos solicitados por la CRA.

Evaluación:

**Medidas para el control de residuos sólidos:**

- Reducir el consumo de papel. Mediante el envío de correos electrónicos.
- Evitar el manejo de documentación impresa, utilizando archivos magnéticos (en computadores)
- Imprimir en doble cara preferiblemente.
- Reutilizar hojas para impresión (hojas reciclables)

*Japca*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000748 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
FUNDICIONES DE LIMA S.A."

- Depositar los residuos en los recipientes correspondientes y en los lugares destinados para tal fin.
- Invitar a los visitantes a seguir las buenas prácticas para dar un uso eficiente a los recursos disponibles.

Medidas para la generación de residuos peligrosos:

- Optimizar el uso de los equipos de oficina y telecomunicaciones con el fin de disminuir la generación de residuos informáticos.
- Comunicar a la administración el deterioro y daño de los equipos de oficina y telecomunicaciones.
- Almacenar los residuos peligrosos generados en los respectivos recipientes.

Por norma el Plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante, lo anterior, deberá estar disponible para cuando ésta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental, conforme al literal b) del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015

**4. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA C.R.A.**

\*Resolución No. 00099 del 16 de febrero de 2018., renueva un Permiso de emisiones atmosféricas por el término de cinco (5) años y la condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

<p><b>Requerimiento 1-</b> Presentar en un término de seis (6) meses, un estudio Isocinético y cumplir con los estándares (Evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas) para la fuente fija existente en su proceso productivo, denominada Horno de Fundición de acero, monitoreando Material Particulado y Contaminante Plomo con la frecuencia de monitoreo determinada con el cálculo del UCA (Unidad de Contaminación Ambiental).</p> <p><b>Requerimiento 2-</b> Informar con 15 días de antelación la fecha y hora de la realización del monitoreo de emisiones atmosféricas, con el fin de asignar un funcionario de la CRA para verificar el protocolo de toma de muestras. El estudio debe ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM</p> <p><b>Requerimiento 3-</b> Presentar el respectivo informe a la CRA con los resultados de los estudios de evaluación de emisiones en cada fuente fija con la misma frecuencia con que se realicen, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con la resolución 909 de 05 de junio de 2008 MADT – ahora MADS, certificado de calibración de los equipos, datos de producción y los originales de los análisis de Laboratorio.</p>
<p><b>SI CUMPLE.</b></p>
<p>Para el año 2016 la empresa Fundiciones de Lima S.A., realizó estudio Isocinético con la firma Control de la Contaminación LTDA., el informe con los resultados fue enviado a la CRA mediante Radicado No. 014128 del 28 de septiembre de 2016, así mismo se envió el cálculo de las unidades de Contaminación Ambiental (UCA) con Radicado No. 009453 del 11 de octubre de 2017, y la frecuencia es de tres (3) años, por lo cual se determinó que la empresa aún tiene vigencia y cobertura con dicho estudio.</p>
<p><b>OBSERVACIONES =</b> Conforme mediante Radicado No. 004431 del 08 de mayo de 2018</p>
<p>2.- Presentar para su revisión y aprobación el plan de Contingencias para el sistema de control de emisiones en un término de 30 días.</p>
<p><b>SI Cumple Parcialmente.</b></p>
<p><b>OBSERVACIONES =</b> Conforme Radicado No. 006063 del 29 de junio de 2018. El Plan de Contingencias para el sistema de control de emisiones, presentado por la empresa FUNDICIONES DE LIMA S.A, requiere ser ajustado conforme a lo señalado en el numeral 6.1 del capítulo sexto (6°) del PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 007 48 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
FUNDICIONES DE LIMA S.A."

FUENTES FIJAS

\*Auto No. 001350 del 06 de septiembre de 2017, hace unos requerimientos a la empresa FUNDICIONES DE LIMA S.A.

DEBE de manera inmediata aplicar las buenas prácticas de Ingeniería (BPI) para el cálculo de la altura del punto de descarga (chimenea o ducto) en cumplimiento del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. En todo caso, la altura mínima debe garantizar la dispersión de los contaminantes.
SI Cumple.
OBSERVACIONES = Conforme Radicado No. 009112 del 03 de octubre de 2017
DEBE en un término de 30 días construir cierre perimetral en la parte Sur de la Planta (patios) colindando con el sector "Las Mercedes" Sabanagrande, con una altura mínima de seis (6) metros
SI Cumple.
OBSERVACIONES = Conforme Radicado No. 009112 del 03 de octubre de 2017
Presentar a esta corporación un Plan de Gestión Integral de los residuos sólidos, donde se encuentren las estrategias para el manejo de todos los residuos generados (peligrosos y no peligrosos).
SI Cumple.
OBSERVACIONES = Radicado No. 0010831 del 21 de noviembre de 2017. Por norma el Plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante, lo anterior, deberá estar disponible para cuando ésta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental, conforme al literal b) del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015

5. CONCLUSIONES:

1- El proceso productivo de la empresa comprende la actividad de **Fundición**, la cual se realiza utilizando dos (2) hornos de inducción con dos (cubas de fundición), los cuales funcionan con una tecnología totalmente diferente a los hornos de cubilote. Operan mediante corriente eléctrica que circula a través de una bobina induciendo la energía a la chatarra dentro del crisol, produciéndose el calentamiento hasta fundirla. Los hornos de inducción no emplean combustible líquido, gaseoso, ni sólido, por tanto, no se generan gases de combustión.

El proceso de fundición genera emisiones atmosféricas consistentes en material particulado. Se instalaron cuatro campanas extractoras con ducto o chimenea para descargar las emisiones a la atmosfera. La chimenea tiene una altura aproximada de diez (10) metros y cuenta con dos (2) puertos para el monitoreo de emisiones.

El Plan de Contingencias para el sistema de control de emisiones, presentado por la empresa FUNDICIONES DE LIMA S.A, requiere ser ajustado conforme a lo señalado en el numeral 6.1 del capítulo sexto (6º) del PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS.

El Plan de Gestión Integral de los residuos sólidos, donde se encuentren las estrategias para el manejo de todos los residuos generados (peligrosos y no peligrosos), fue presentado mediante Radicado No. 0010831 del 21 de noviembre de 2017. La norma no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante, lo anterior, deberá estar disponible para cuando ésta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental, conforme al literal b) del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015

*Japad*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000748 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
FUNDICIONES DE LIMA S.A."

Teniendo en cuenta el Informe Técnico N°01674 del 05 de diciembre de 2018, y la norma aplicable al caso, se concluye que la empresa FUNDICIONES DE LIMA S.A., debe dar cumplimiento a unas obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva de este acto administrativo.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que según el artículo 30 ibídem, "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales."

Que el artículo 2.2.5.1.2.11 del Decreto 1076 de 2015, estatuye "toda descarga o emisiones de contaminantes atmosféricos solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos. Los permisos de emisiones se expedirán para el nivel normal y ampara la emisión autorizada siempre que el área donde la emisión se produce, la concentración."

"Los estudios isocinéticos son tan complicados como su nombre. En términos llanos, podemos decir que sirven para medir la cantidad de partículas de polvo, pintura, chocolate, cemento, hollín, etc., que salen por una chimenea de proceso hacia la atmósfera. Estos estudios son obligatorios para todas las empresas que generan algún tipo de polvo o partículas en sus actividades. Con OIKOS cumple con este requisito fácilmente."

Que la Resolución N°2254 del 2017, **Adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones**" en este sentido fijar niveles máximos permisibles para los contaminantes criterio, también fija niveles aún más estrictos para el año 2030. En esta nueva norma de calidad de aire, se establece la nueva declaratoria de los niveles de prevención, alerta o emergencia, según rangos establecidos para cada contaminante criterio.

Establecen nuevos criterios para la determinación del Índice de Calidad del Aire – ICA, así como la manera en la que deberá ser calculado, con el fin de determinar el estado de la calidad de aire en función de un código de colores que están asociados a los posibles problemas de exposición a la que está sometida la población.

Que la Resolución N°909 del 2008, establece normas y estándares de emisiones admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 72 de la Resolución N° 909 de 2008, establece "Métodos de medición de referencia para fuentes fijas. El Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial adoptará a nivel nacional el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Resolución Número 909 del 5 de Junio de 2008 Hoja No. 26 "Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones" Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. Dicho protocolo contendrá los métodos de medición de referencia para fuentes fijas, los procedimientos de evaluación de emisiones, la realización de estudios de emisiones atmosféricas y vigilancia y control de la

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000748 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
FUNDICIONES DE LIMA S.A.”

*contaminación atmosférica por fuentes fijas. Las mediciones de las emisiones atmosféricas deben estar de acuerdo con lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.*

En consideración a lo anterior,

**DISPONE**

**PRIMERO:** REQUERIR a la empresa FUNDICIONES DE LIMA S.A., identificada con Nit 890.103.152-3, representada legalmente por el señor Roberto De Lima Guzmán, o quien haga sus veces al momento de la notificación, debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria de este proveído.

1- En un término de 30 días presentar el Plan de Contingencias para el sistema de control de emisiones, conforme a lo señalado en el numeral 6.1 del capítulo sexto (6º) del PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS.

2- En lo sucesivo seguir cumpliendo con la Resolución No. 00099 del 16 de febrero de 2018 y con el Auto No. 001350 del 06 de septiembre de 2017.

**SEGUNDO:** El Informe Técnico N°001674 del 05 de diciembre de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituye el fundamento técnico del presente proveído.

**TERCERO:** La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

**24 ABR. 2019**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 1627-312

INT F. 1674 05/12/2018

Elaborado: M.García.Contratista/Odair Mejía M.Supervisor